

3. El sector agrario y alimentario en Andalucía. Referencias a España y a la Unión Europea.

4. La Administración Agraria en Andalucía. Referencias a la Administración del Estado y de la Unión Europea en materias agrarias.

5. La política agrícola común. Los intercambios en el marco de las relaciones exteriores de la Unión Europea. La balanza comercial agraria de Andalucía.

6. La política de estructuras de la Unión Europea. Aplicación en Andalucía.

7. Tipología de las organizaciones comunes del mercado en el marco agrario de la Unión Europea. Referencias al sector agropecuario andaluz.

8. La integración europea. Aspectos económicos. La financiación de la Unión Europea.

9. La política medioambiental en la Unión Europea. La problemática medioambiental en España. Especial referencia a Andalucía. Líneas de actuación.

10. La industria agroalimentaria y la comercialización de la producción agraria y alimentaria en Andalucía. Asociacionismo agrario en Andalucía.

Ver Anexos 2, 3 y 5 en páginas 13.705 a 13.709 del BOJA núm. 123, de 23.10.99

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Producido error en la Resolución de este Rectorado del día 30 de septiembre de 1999 (BOJA de 26 de octubre), por la que se nombró la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar las plazas del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, núms. 87-88, adscritas al Área de Conocimiento de Ciencias Morfológicas, al figurar doña M. Montserrat Jove Sans, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili, como Vocal Titular tercera y, además, como Vocal Secretaria Suplente.

Este Rectorado ha resuelto rectificar el error mencionado, en el sentido de nombrar como Vocal Secretario Suplente a don Santiago Pellejero Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Sevilla, 17 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para mejora de su infraestructura, al amparo de la Orden que se cita.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno, sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para «reforma y acondicionamiento de edificio municipal» y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 1999, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) solicita una subvención con destino a «reforma y acondicionamiento de edificio municipal» por la cuantía de tres millones seiscientos veintisiete mil ochocientas pesetas (3.627.800 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, así como su inclusión en las subvenciones descritas en la Orden de 22 de diciembre de 1998; con fecha 5 de noviembre de 1999, se formula Propuesta de Resolución, por la que se concede al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) una subvención para «reforma y acondicionamiento de edificio municipal» por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

Tercero. Con fecha 28 de mayo de 1999, por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se concedió una subvención para la misma finalidad por importe de novecientos cincuenta mil pesetas (950.000 ptas.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento solicitante es la descrita en el art. 7 de la norma anteriormente citada.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con los arts. 11 y 12 de la Orden precitada, que establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma, y previa justificación de dicho importe el 25% restante, excepto en los supuestos en que el importe de éstas sea igual o inferior a un millón de pesetas.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «de las subvenciones y ayudas públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda, en relación con los arts. 16 y 17 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 9.4 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia,

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) una subvención por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), con finalidad a «reforma y acondicionamiento de edificio municipal», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 100% de la misma.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Orden de 22 de diciembre de 1998, la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el único pago, correspondiente al 100% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

IV. La Entidad Local subvencionada está obligada a realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

V. El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

VI. La Entidad Local beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 26 de noviembre de 1999.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para mejora de su infraestructura, al amparo de la Orden que se cita.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno, sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para «construcción centro de transeúntes» y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15.2.99, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) solicita una subvención con destino «construcción centro de transeúntes» por la cuantía de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, así como su inclusión en las subvenciones descritas en la Orden de 22 de diciembre de 1998; con fecha 5 de noviembre de 1999, se formula Propuesta de Resolución, por la que concede al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) una subvención para «construcción centro de transeúntes» por importe de novecientos ochenta y seis mil pesetas (986.000 ptas.).

Tercero. Con fecha 10 de junio de 1999, por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se concedió una subvención para la misma finalidad por importe de dos millones setecientos sesenta y cuatro mil pesetas (2.764.000 ptas.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento solicitante es la descrita en el art. 7 de la norma anteriormente citada.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con los arts. 11 y 12 de la Orden precitada, que establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma, y previa justificación de dicho importe el 25% restante, excepto en los supuestos en que el importe de éstas sea igual o inferior a un millón de pesetas.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «de las Subvenciones y Ayuda Públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda, en relación con los arts. 16 y 17 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Quinto. La competencia para resolver el expediente correspondiente, por Delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de